

**Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA**

**REF. PROC. VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO
DTE. NIDIA SAA DE CABRERA
DDO: CLARA LUZ MELO MELO
REF. NRO 2022-00099-00**

CARLOS ARTURO CARDONA GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Palmira, identificado con la C.c. No. 16.275.382 de Palmira, abogado en ejercicio con T.P No. 50.374 del C.S.J., en calidad de apoderado de la Sra. **CLARA LUZ MELO MELO** demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que descorro el traslado de la demanda, formulando las siguientes.....

EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIÓN PREVIA DE FALTA DE COMPETENCIA (ART. 100 NUM 1 C.G.P.)

HAGO CONSISTIR ESTA EXCEPCIÓN EN LOS SIGUIENTES....

HECHOS Y CONSIDERACIONES

1º) El art. 26, inciso 3 del C.G.P. dispone:

“La cuantía se determinará así:

1.

2.....

3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.

2º) De acuerdo con las pruebas arrimadas al proceso se tiene que el avalúo catastral del predio objeto de la presente acción de dominio es la siguiente:

\$186.792.000.00

3º) Por otro lado el art. 25 de la misma codificación establece:

ARTÍCULO 25. CUANTÍA. Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía.

Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv).

Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).

Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).

El salario mínimo legal mensual a que se refiere este artículo, será el vigente al momento de la presentación de la demanda.

4º) Ahora bien, los procesos de mayor cuantía, como es el sub judice, son de competencia de los jueces civiles del circuito en primera instancia según lo dispone el art. 20 del C.G.P., veamos:

Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos:

1. De los contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria salvo los que le correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.

5º) Por lo anterior, teniendo en cuenta que conforme con las pruebas arrojadas al proceso, esto es, el documento presentado con la subsanación de la demanda consistente en el recibo de pago del impuesto predial, se tiene que el inmueble tiene un avalúo catastral de \$186.792.000 habrá que declarar la excepción previa de falta de competencia consagrada en el art. 100 Numeral 1 del C.G.P.

PRETENSIONES

- 1) Sírvase declarar probada las excepciones antes mencionadas y despachar desfavorablemente las pretensiones de la demandante,
- 2) Como consecuencia, solicito se envíe el expediente al juzgado del circuito competente tal como lo ordena el art. 101, num, 2, inc. 3 C.G.P.
- 3) condenar a la demandante costas y agencias en derecho

PRUEBAS

Téngase como tales las que obran en el expediente, especialmente el documento que sirvió de base para subsanar la demanda, reponer para revocar el auto de rechazo y fulminar el auto admisorio de la demanda.

TRAMITE

Sígase el trámite contemplado en el art. 100 y s.s. del C.G.P.

NOTIFICACIONES

Las mías las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 30 Nro. 32 127 de Palmira.

Correo electrónico: caracargo@gmail.com

Teléfono: 314 5269940

Los demás sujetos procesales se notificarán en las direcciones denunciadas en la demanda.

Atentamente,



CARLOS ARTURO CARDONA GONZALEZ



**Pagá, sumá y
Palmira va pa'lante**

Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
AÑO 2022

Fecha de documento:
25 de Febrero de 2022
Vencimiento:
31 de Marzo de 2022
Hora:
10:54:26
Página: 1

PREDIO		CÓDIGO ÚNICO		AVALÚO		DOCUMENTO		CÓDIGO POSTAL	
010202320009000		010200000232000900000000		186,792,000		1009324497		763533	
C.C. O NIT PROPIETARIO	PROPIETARIO			DIRECCIÓN PREDIO					
29641418	NIDIA SAA CABRERA			K 25 37 79					
DIRECCIÓN DE ENTREGA		TARIFAS: IPU	CVC	BOMBEROS	SEGURIDAD	TASA MORA	ACTIVIDAD	ESTRATO	BARRIO
K 25 37 79		6x1000	1.5xMil	5%	5%	Diaria: 0,0697%	Habitacional	3	OBRERO

VIGENCIA ACTUAL				VIGENCIAS ANTERIORES		
VIGENCIA	CONCEPTO	ACU. AL TRIMESTRE	TOTAL	VIGENCIA	CONCEPTO	TOTAL
2022	IPU - Avalúo \$186,792,000	736.711,00	736.711,00			
2022	SOBRETASA BOMBERIL	36.836,00	36.836,00			
2022	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUD	36.836,00	36.836,00			
2022	DESCUENTO CAPITAL PREDIAL 15%	110.507,00	110.507,00			
	Total Vigencia	699.876,00	699.876,00			

VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	SOBRETASAS	INTERESES	TOTAL DESCUENTO	TOTAL BENEFICIO	TOTAL
736.711,00	0,00	73.672,00	0,00	110.507,00	0,00	699.876,00

PAGO MÍNIMO: 699.876,00

PAGO TOTAL: 699.876,00

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.

Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia girado a nombre del MUNICIPIO DE PALMIRA NIT 891.380.007-3 y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razón social, No. de identificación, número telefónico y No. de documento.

Red de pagos autorizados: Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco BBVA, Bancoomeva, Banco Popular, Banco Caja Social. Corresponsales No Bancarios: Bancolombia, Multipagas, Efecty. Pago en Línea PSE o Tarjeta de crédito / www.palmira.gov.co

Revise la información contenida en este documento antes de efectuar el pago. Si se presenta alguna inconsistencia, diríjase a la sala de atención al contribuyente ubicada en el CAMP.

PAGO MÍNIMO 699.876,00

PAGO TOTAL 699.876,00



(415)7709998006898(8020)1009324497(3900)0000699876(96)20220331



(415)7709998006898(8020)1009324497(3900)0000699876(96)20220331

PREDIO: 010202320009000

USUARIO: SIIF_WEB

REFERENCIA: 1009324497

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

BANCO

Forma de pago: Cheque: ☐ Efectivo: ☐

Cód. banco:

Tarjeta débito:

Tarjeta crédito:

MUNICIPIO DE PALMIRA
NIT 891.380.007-3



TIMBRE